

Ciudad de México, a 13 de abril de 2015

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL CARGO DE VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO**

**VISTO** el oficio INE/JAL/JLE/VE/0292/2015 de fecha 03 de marzo de 2015 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales, y oficio INE/JLE/VE/113/2015, de fecha 04 de marzo de 2015, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, Lic. Marina Garmendía Gómez, mediante los cuales se solicita y se manifiesta conformidad con la readscripción por necesidades del Servicio de los CC. Jorge Luis Yépez Guzmán y Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocales Secretarios en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Jalisco y Nayarit.

Al respecto, se emite el presente dictamen para la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

**I. ANTECEDENTES**

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 11 de febrero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante el Acuerdo JGE21/2013, los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- III. El 3 de marzo de 2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, a través del oficio número INE/JAL/JLE/VE/0292/2015, solicitó a la DESPEN dictaminar y someter a consideración de la Junta

General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la readscripción por necesidades del Servicio del Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

- IV. El 04 de marzo de 2015, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, Lic. Marina Garmendia Gómez, a través del oficio número INE/JLE/VE/113/2015, manifestó su conformidad con la readscripción propuesta y señaló por consecuencia la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

La solicitud se formuló en los términos siguientes:

En atención a lo establecido en los artículos 98, 100 y 102, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; así como en los artículos 41 y 42 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral se solicita dictaminar el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que a continuación se enuncia.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>
Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano	Vocal Secretario	Junta Ejecutiva Local en el estado de Nayarit	Junta Ejecutiva Local en el estado de Jalisco

- V. Mediante oficio número INE/NAY/JL/VS/0034/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, manifestó su aceptación al cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta formulada por la Vocal Ejecutiva Local en Nayarit encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 64, numeral 1, incisos f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, 102, fracciones I y II, 103 y 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; 37, 38, 39, fracciones I y II, y 43 de los Lineamientos.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Fundamento jurídico aplicable a las readscripciones.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, inciso b), 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, fracciones I, II y V, 16, párrafo segundo, 22, 98, 99, 100, 102, 103, 108, 185 y 444, fracción VIII del Estatuto; 1, 3, 4, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Análisis del concepto “Readscripción por necesidades del Servicio”.** En aras de generar mayor certeza en cuanto a la procedencia de la readscripción que se dictamina, resulta pertinente llevar a cabo un análisis del concepto necesidades del Servicio.

Así, conforme a las disposiciones ya apuntadas, la *readscripción por necesidades del Servicio* se entiende, como la facultad que posee el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. Las necesidades del Servicio, para el caso de las readscripciones del personal de carrera se encuentran establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y 39 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 444, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra disponen:

## ***Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales***

### **Artículo 205.**

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

### ***Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral***

**Artículo 444.** Son obligaciones del personal del Instituto.

VIII. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Como puede observarse, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, lo que no implica en modo alguno la lesión de algún derecho laboral. En este sentido, debe señalarse que tales derechos quedan incólumes, en acatamiento de las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia de la readscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio Profesional Electoral, adicionalmente tiene el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano.

### **TERCERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 37, 38, 39 y 40 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, esta Dirección procede al análisis de los requisitos y elementos de procedencia que deben satisfacer las solicitudes de

---

<sup>1</sup> Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

readscripción por necesidades del Servicio, para estar en posibilidad de determinar si en el caso concreto son cubiertos.

**a) Que la propuesta de readscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

En el presente caso se cumple con este requisito, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de Jalisco y Nayarit, Carlos Manuel Rodríguez Morales y Marina Garmendia Gómez, a través de oficios números INE/JAL/JLE/VE/0292/2015 e INE/JLE/VE/113/2015 de fechas 3 y 4 de marzo de 2015, respectivamente, solicitaron y manifestaron conformidad con las readscripciones por necesidades del Servicio de los CC. Jorge Luis Yépez Guzmán, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit y Rodrigo Germán Paredes Lozano del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

**b) Que la propuesta de readscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.**

El presente requisito se ve satisfecho, ya que las solicitudes de readscripción fueron formuladas por los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutiva en los estados de Jalisco y Nayarit (i.e., Mtro Carlos Manuel Rodríguez Morales y Lic. Marina Garmendia Gómez) mediante oficios números INE/JAL/JLE/VE/0292/2015 e INE/JLE/VE/113/2015 respectivamente.

**c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.**

Se tiene por cumplimentado el presente requisito, en virtud de que la solicitud de readscripción por necesidades del Servicio se presentó por escrito, a través de los oficios números INE/JAL/JLE/VE/0292/2015 e INE/JLE/VE/113/2015. En ambos casos están signados con firma autógrafa.

**d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo se realice respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta.**

Este requisito se ve cubierto, en razón de que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Jalisco y Nayarit solicitaron y manifestaron conformidad con la readscripción del C. Germán Rodrigo Paredes Lozano y Jorge Luis Yépez Guzmán. En ambos casos los Vocales Ejecutivos son, conforme a la estructura de cargos y puestos del Instituto Nacional Electoral, superiores jerárquicos de los servidores públicos de carrera en comento.

**e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.**

De acuerdo con lo señalado por los Vocales Ejecutivos se estima que la propuesta puede coadyuvar a lograr una mejor integración de las Juntas Locales Ejecutivas. Adicionalmente se destaca que con la propuesta que se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que en materia electoral tienen los funcionarios propuestos para ser readscritos.

Así, como se puede advertir de la propuesta de readscripción, es necesario cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Jalisco con un funcionario con conocimientos y perfil requerido. Sobre este punto, la DESPEN realizará un análisis sobre el perfil profesional del funcionario cuya readscripción se propone.

**f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.**

Se tiene como cumplimentado el presente requisito, toda vez que la readscripción que se formula por necesidades del Servicio, se realiza respecto de cargos homólogos o equivalentes, es decir, en el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

**g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.**

La solicitud que nos ocupa cumple este requisito, habida cuenta que las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Nayarit y Jalisco, no se verán afectadas en su conformación, tal como se detallará en el apartado subsecuente.

#### **CUARTO. Valoración.**

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la readscripción por necesidades del Servicio que se propone, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza la valoración siguiente:

##### **a) Perfil del miembro del Servicio.**

El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano tiene Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001 por lo que cuenta con una antigüedad de más de trece años en el Servicio, desempeñándose previamente al cargo actual en los puestos, cargos y adscripciones siguientes:

<b>Cargo/puesto</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16/09/2001	Zacatecas	Distrito 05
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	19/10/2001	Jalisco	Distrito 02
Vocal Secretario	01/07/2005	Baja California	Distrito 06
Vocal Secretario	01/11/2008	Jalisco	Distrito 10
Vocal Ejecutivo	01/11/2011	Tamaulipas	Distrito 04

- **Evaluaciones del desempeño**

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano ha sido evaluado en trece ocasiones, en las evaluaciones anuales, como se describe a continuación:

#### **Evaluaciones Anuales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2001	8.135
2002	9.566
2003	9.808
2004	9.819
2005	9.322
2006	9.180
2007	9.432
2008	9.414

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2009	8.503
2010	9.724
2011	9.260
2012	9.640
2013	9.494
<b>Promedio</b>	<b>9.330</b>

Adicionalmente, el funcionario en comento cuenta con las siguientes:

### **Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2002-2003	9.706
2005-2006	9.181
2008-2009	8.458

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano ha obtenido las calificaciones siguientes:

### **Programa por áreas modulares**

<b>Formación básica</b>	
<b>Área modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético-Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico-Político	10.00
Técnico-Instrumental	7.90

<b>Formación Profesional</b>	
<b>Área modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético-Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico-Político	9.33
Técnico-Instrumental	8.67

<b>Formación especializada</b>	
<b>Área modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético-Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	8.75
Jurídico-Político	7.33
Técnico-Instrumental	7.00
<b>Promedio</b>	<b>8.74</b>



En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

### **Evaluaciones globales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2001	8.022
2002	8.656
2003	9.092
2004	9.228
2005	9.060
2006	9.011
2007	9.107
2008	9.065
2009	8.709
2010	8.924
2011	8.979
2012	9.178

En este contexto, se acredita que el funcionario del Servicio, con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Jalisco.

#### **a) Titularidad, Rango y Promociones.**

El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

#### **b) Régimen disciplinario**

De acuerdo con la información que obra en el expediente como funcionario de carrera, el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano desde su ingreso el 16 de septiembre de 2001 al Instituto, a la fecha de elaboración de este Dictamen, no ha

sido sujeto de sanción administrativa ni se le ha iniciado algún procedimiento disciplinario o de responsabilidad administrativa.

**c) Experiencia en procesos electorales.**

El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano ha participado en cuatro procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Jalisco.

**d) Histórico de adscripciones del funcionario propuesto.**

Como se señaló en el inciso a) del presente apartado, el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, previo al cargo que ocupa, se ha desempeñado en los cargos y adscripciones siguientes:

- i. Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Zacatecas.
- ii. Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco.
- iii. Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Baja California.
- iv. Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.
- v. Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tamaulipas.

**e) Complejidad electoral.**

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales, los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten

establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral ésta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores – cuya actualización está vigente- establece que, el estado de Nayarit en el que se encuentra adscrito actualmente el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, cuenta con tres distritos electorales con los siguientes niveles de complejidad a saber: uno con *Alto nivel* de complejidad; uno con nivel *Medio* y uno con nivel *Bajo*.

Es de destacar que el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, conoce muy bien la geografía electoral del estado de Jalisco, y con su experiencia y conocimiento electoral, deberá atender la complejidad electoral antes citada, y desarrollar las funciones en su nueva adscripción basándose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad que exige la función pública electoral, atentos a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.

**f) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la readscripción.**

El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, y en razón de que, en caso de aprobarse la propuesta de su readscripción, ocuparía el mismo cargo en la Junta Ejecutiva Local en el estado de Jalisco, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción propuesta		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria bruta mensual: 76,188.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria bruta mensual: 76,188.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

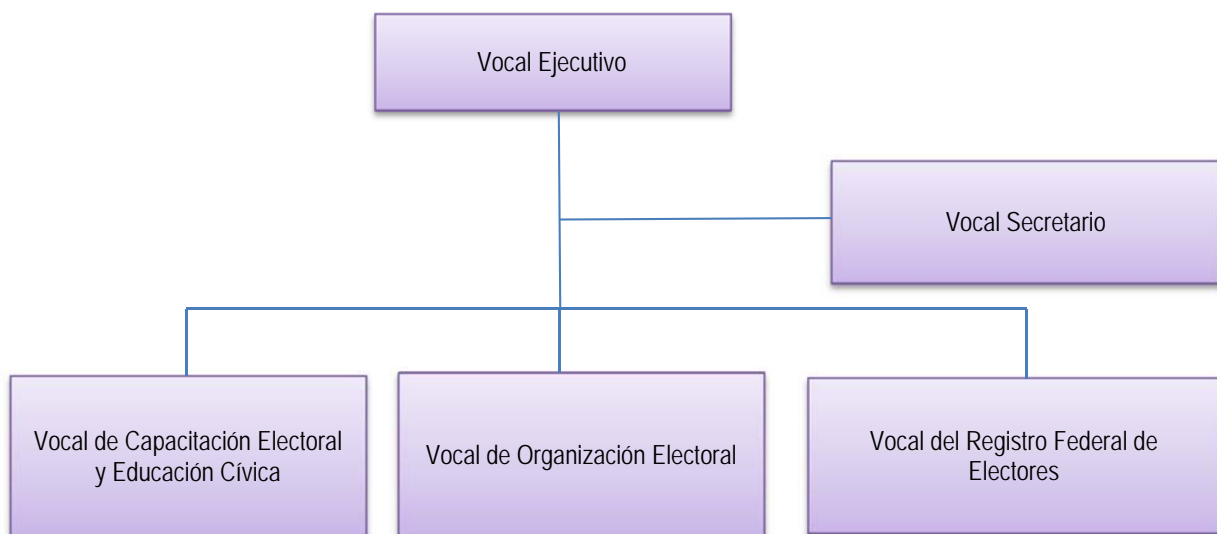
### g) Observaciones sobre la readscripción

La readscripción por necesidades del Servicio redundará en beneficio de la Institución, ya que el funcionario propuesto coadyuvará en las metas y objetivos asignados a la Vocalía y, consecuentemente a las de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, en virtud de su perfil ya detallado.

### h) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en la readscripción

De acuerdo con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Distritales Ejecutivas se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal del Registro Federal de Electores, y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El siguiente diagrama muestra la estructura actual de las Vocalías en órganos Locales:



De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que la readscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, toda vez que las Vocalías, Ejecutiva, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, se encuentran ocupadas.

Por cuanto hace a la Vocalía de Secretario que dejaría vacante el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano podrá ser cubierta paralelamente mediante alguno de los mecanismos de ingreso previstos en la normatividad del Servicio. En este sentido, no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, atento a lo dispuesto por el artículo 42, fracción IV de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

**i) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 39 y 40 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano.

Como se precisa en el apartado de antecedentes de este Dictamen, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, 102, fracciones I y II, 103 y 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; 37, 38, 39, fracciones I y II, y 43 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral planteó la necesidad de someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en el mismo cargo a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Sobre el particular, de la valoración al perfil del funcionario, en los términos ya indicados, de donde se destaca su conocimiento y práctica en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco llevan a concluir que es viable cubrir la referida plaza con el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano quien posee las cualidades para hacerse cargo del desempeño de las funciones y la realización de las tareas correspondientes a la misma entre las que destacan las correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Por lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia a que aluden los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional y del personal del Instituto Federal Electoral, y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, que a la letra disponen:

*La readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:*

- I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral.*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.*

En este sentido, se actualizan tales hipótesis normativas, en tanto que la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano propende a la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprovechando, sus capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las tareas institucionales a cargo de dicho órgano delegacional.

**j) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

Como se señaló en el Considerando Segundo, la readscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como funcionario del Servicio Profesional Electoral tiene el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la readscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente. En este sentido, su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral se conserva y queda protegida para los efectos legales a que haya lugar.
2. Las percepciones que reciba el funcionario del Servicio en el cargo propuesto serán las mismas que actualmente recibe. En este sentido, no habrá afectación al salario.
3. Los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley, se mantienen salvaguardados.
4. El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
5. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Nacional Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanece intacta.

6. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto Nacional Electoral.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Procesional Electoral, se destacan los siguientes:

1. El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano estará en posibilidades de ser promovido en la estructura de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
2. El mencionado funcionario de carrera podrá concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
3. El citado funcionario de carrera tendrá derecho a recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
4. El funcionario del Servicio podrá solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
5. El funcionario aludido podrá solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable, entre los que destacan, el haber cumplido un año en su adscripción, y la sujeción a los plazos y términos que prevea el oficio circular que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional como parte del programa de readscripciones a petición del interesado que se determine exprofeso.
6. El Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puede inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.



7. El aludido servidor de carrera tendrá derecho a recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción;
8. El mencionado funcionario del Servicio sujeto a readscripción continuará conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
9. El citado funcionario electoral podrá obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, y de los acuerdos que emita el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la readscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

**QUINTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, así como 41 y 50 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015, y en su caso, a la Junta

General Ejecutiva, el presente Dictamen de readscripción por necesidades del Servicio.

### III. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** La readscripción por necesidades del Servicio constituye una facultad que posee el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de adscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Dichas necesidades del Servicio se encuentran expresamente establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, así como 39 y 40 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

**TERCERA.** La propuesta de readscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, a saber: a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; b) Que la propuesta la realice el Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local; c) Que la solicitud se presente por escrito con firma autógrafa; d) Si la solicitud se formula por el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo, deberá realizarse respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta; e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel u homólogo de acuerdo con la tabla de equivalencias, y no implique ascenso ni promoción; g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

**CUARTA.** La propuesta de readscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el Considerando TERCERO del presente Dictamen.

**QUINTA.** Se considera normativamente procedente la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, en virtud de que la readscripción del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano es para la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal Secretario, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en el considerando CUARTO inciso j) del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 41, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, numeral 1, 48, numeral 1, inciso b), 49, numeral 1, 64 inciso f), 57, numeral 1, inciso b), 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 5, 10, fracciones VIII y IX, 11, fracción III, 13, fracciones I, II y V, 16, párrafo segundo, 22, 65, 68, 98, 99, 100, 102, fracciones I y II, 103, 104, 185 y 444 fracción VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, así como en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 37, 38, 39 fracciones I y II, 40, 41, 43, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la reascripción por necesidades del Servicio del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 98, párrafo primero del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*.